Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CIA. LTDA.

OTORGADO POR: **Sandra Guevara Manosalvas**

CAPITAL: **US $400,oo**

DI: **Tres copias**

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy miércoles dos de agosto del año dos mil, ante mi **Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito,**

AV. 10 DE AGOSTO N34-583 (ANTES 4585) Y JUAN PABLO SANZ PRIMER PISO · TELF. FAX. Area Code (593-2) 259-770 / 259-771

comparecen los señores: Sandra Patricia Guevara Manosalvas de Barragán, casada, de profesión comerciante, Susana Fabiola Aguayo Cabrera de Castillo, casada, de profesión comerciante y Santiago Francisco Castillo Aguayo, soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y todos domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden elevar a escritura pública la minuta que me entregan y que copiada textualmente dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de constitución de compañía que se contiene las siguientes cláusulas: Comparece a la celebración de la presente escritura pública: Sandra Patricia Guevara Manosalvas de Barragán, casada, de profesión comerciante, Susana Fabiola Aguayo Cabrera de Castillo, casada, de profesión comerciante y Santiago Francisco Castillo Aguayo, soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y todos domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y todos domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Los comparecientes deciden por el presente acto, libre y voluntariamente, unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS "EXTECOMEXSA" CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION Y

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS "EXTECOMEXSA" CIA. LTDA. y durará cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO:** NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO:** OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la empresa será la prestación de servicios de consolidación y desconsolidación de bienes y carga, servicios de almacenamiento temporal, depósito comercial e industrial, administración de zonas francas y asesoramiento, desarrollo y tecnificación de negocios en todas las ramas de la ciencia, industria, técnica, comercio interno, comercio externo, mercadeo, publicidad, comunicaciones y la propiedad intelectual y/o industrial. Podrá así mismo realizar toda clase de estudios e investigaciones especializados en todas y cada una de las ramas antes detalladas y que se relacionen con su objeto social. También podrá crear, desarrollar y comercializar, a personas en general, sistemas de inteligenciación de mercadeo. Adicionalmente, se dedicará a la realización, provisión, promoción, contratación, fomento, organización, tecnificación, preparación, capacitación y afines de personal calificado, sea nacional o extranjero, que se requiera para que presten

AV. 10 DE AGOSTO N34-583 (ANTES 4585) Y JUAN PABLO SANZ PRIMER PISO • TELF. FAX. Area Code (593-2) 259-770 / 259-771

servicios en beneficio de otras personas naturales o jurídicas dedicadas a las diferentes actividades civiles, laborales, productivas, comerciales, industriales, manufactureras, o en general a cualquier persona, ente, organismo u organización que requiriera de servicios de personal. Complementariamente, se dedicará a la realización y representación, tanto en el Ecuador cuanto en el extranjero, de toda clase de negocios y servicios profesionales relacionados con la representación, producción, fabricación, importación, exportación y comercialización de una o varias de las ramas detalladas y relacionadas con su objeto social. Podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales e intercambio comercial, tanto dentro como fuera del territorio nacional que tengan relación con su objeto social. Así mismo, la compañía podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de inversión e intercambio comercial nacional y extranjero afines a su objeto social. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones u otorgar licencias de uso, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia, en general podrá hacerlo con cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial, reconocido por las Leyes del Ecuador y las convenciones y Tratados Internacionales y que tengan relación con su objeto social. Adicionalmente, la Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

relacionen con su objeto social. Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades descritas anteriormente y que se relaciones con su objeto social. La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias para captación de público; adicionalmente, podrá recibir créditos, adquirir para si acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. Adicionalmente, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar de todo tipo de inversiones en bienes, documentos de obligación, valores y títulos, acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo y otras similares; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La Compañía

AV. 10 DE AGOSTO N34-583 (ANTES 4585) Y JUAN PABLO SANZ PRIMER PISO • TELF. FAX. Area Code (593-2) 259-770 / 259-771

no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores. **ARTICULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario, al momento de la constitución de la compañía y de acuerdo al detalle constante en Cláusula de Integración de Capital de este Estatuto. **ARTICULO SEXTO:** PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio. **ARTICULO SEPTIMO:** CERTIFICADO DE APORTACION.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO OCTAVO:** CESION DE PARTICIPACIONES.- Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías, para la cesión. **ARTICULO NOVENO:** ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO:** JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las

decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento dieciocho (118).- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar a ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Con el objeto de dejar constancia de haber sido convocados los socios a la respectiva Junta, deberán firmar al pie de la misma. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El o los socios que representen

AV. 10 DE AGOSTO N34-583 (ANTES 4585) Y JUAN PABLO SANZ PRIMER PISO - TELF. FAX. Area Code (593-2) 259-770 / 259-771

por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo ciento veinte (120) de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen el ochenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado y, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos terceras partes del

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

capital presente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO:** DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, por un período de dos años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de

AV. 10 DE AGOSTO N34-583 (ANTES 4585) Y JUAN PABLO SANZ PRIMER PISO • TELF. FAX. Area Code (593-2) 259-770 / 259-771

los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; l) Conferir poderes a una o más personas para asuntos de la compañía; ll) Autorizar al Presidente y al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, m) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a las Juntas Generales de socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Presidir las sesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y; g) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le representará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; b) Intervenir con el Presidente en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía ; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el

AV. 10 DE AGOSTO N34-583 (ANTES 4585) Y JUAN PABLO SANZ PRIMER PISO • TELF. FAX. Area Code (593-2) 259-770 / 259-771

libro de actas de Juntas Generales; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y financiera de la Compañía; k) Intervenir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto o contrato, sin limitación de ningún tipo; l) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, ll) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** UTILIDADES.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada

socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO:** DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un *suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta* General fijará la remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO**: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios al momento de la constitución de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL *SUSCRITO*	CAPITAL *PAGADO*	NUMERO DE *ACCIONES*	CAPITAL *TOTAL*
Sandra Guevara	60	60	60	60
Susana Aguayo	180	180	180	180
Santiago Castillo	160	160	160	160
TOTAL:	400	400	400	400

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Sandra Guevara Monosalvas, con sesenta (60) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US $60); Susana Aguayo Cabrera, con ciento ochenta (180) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US $180); y, Santiago Castillo Aguayo, con ciento sesenta (160) participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US $160).- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** EMISION DE CERTIFICADOS DE APORTACION.- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** DISPOSICION TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al señor Doctor Alfredo Peñaherrera Wright para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** NACIONALIDAD.- Todos los socios que intervienen en la Constitución de la sociedad son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, con matrícula número tres

mil cuatrocientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron todos los requisitos y solemnidades legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en el contenido íntegro de la misma, firmando para constancia en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Sandra Patricia Guevara Manosalvas
c.c. 171255960-6

Susana Fabiola Aguayo Cabrera
c.c. 170428903-0

Santiago Francisco Castillo Aguayo
c.c. 171293663-0

El Voto

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA Nº 171255960-6

GUEVARA MANOSALVAS SANDRA PATRICIA

12 SEPTIEMBRE 1974

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

008- 0322 05844

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA***** V4344V4442

CASADO ANGEL FERNANDO BARRAGAN NUNEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE ALFREDO GUEVARA

CARMEN AMELIA MANOSALVAS

QUITO 04/05/2000

04/05/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0002-120 171255960-6

GUEVARA MANOSALVAS SANDRA PAT

PICHINCHA MEJIA

CORNEJO A./TANDAPI

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170428903-0

AGUAYO CABRERA SUSANA FABIOLA
APELLIDOS Y NOMBRES

19 SEPTIEMBRE 1.956
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 06 2 214 04225
TOMO FOLIO PARTIDA

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 56

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V3344V2244
NACIONALIDAD

CASADO SAUL ENRIQUE CASTILLO P.
ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF. OCUP.

JULIO AGUAYO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CARLOTA CABRERA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUITO 30/07/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

30/07/2011
FECHA DE EXPIRACION

3749502

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO- 1998

0004-038
PARROQUIA

170428903-0
No. CEDULA

AGUAYO CABRERA SUSANA FABIOLA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171293663-0

CASTILLO AGUAYO SANTIAGO FRANCISCO
NOMBRES Y APELLIDOS

15 SEPTIEMBRE 1.979
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 12 371 00558
TOMO FOLIO PAG

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 79

FIRMA DEL CEDULADO

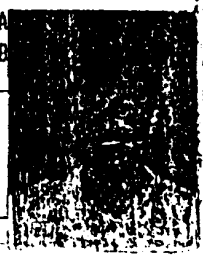

ECUATORIANA VVVVVVVVV
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA BACHILLER
INSTRUCCION PROF. U OCUP.

SAUL ENRIQUE CASTILLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SUSANA FABIOLA AGUAYO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 15/06/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

15/06/2010
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 1133860

FIRMA DEL LA AUTORIDAD

HUELLA DEL DEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0073-209
TOMO

171293663-0
CEDULA

CASTILLO AGUAYO SANTIAGO FRAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Hemos recibido de:

SANDRA GUEVARA	60.00
SUSANA AGUAYO	180.00
SANTIAGO CASTILLO	160.00
total	400.00

SON:
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 02 DE AGOSTO DEL 2000
FECHA

-- otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CIA. LTDA., QUE OTORGA: **SANDRA GUEVARA MANOSALVAS Y OTRA,** FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, a dos de agosto del año dos mil.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.00.Q.IJ.2099, DICTADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CÍA. LTDA.", OTORGADA EN LA NOTARÍA ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL.-

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. DOS MIL NOVENTA Y NUEVE** del SR. **INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 09 de Agosto del 2.000, bajo el número **2139** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía **" COMERCIO EXTERIOR & ASOCIADOS EXTECOMEXSA CIA. LTDA."**, otorgada el 2 de Agosto del 2.000, ante el Notario **DECIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por sesis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1502.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014393**.- Quito, a diez y siete de Agosto del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
DIRECTOR GENERAL
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUBROGANTE
RAGS

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-